

Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

2736

ORDEN de 15 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 3 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Garmendia Inchausti.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Joaquín Garmendia Inchausti, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de fecha 7 de octubre y 27 de abril de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don José Joaquín Garmendia Inchausti, contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha siete de octubre de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución del mismo Organismo, de fecha veintisiete de abril de igual año, que denegó al recurrente el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto por no ser ajustados a derecho, y, en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a percibir el complemento solicitado, con efectos económicos desde el uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres; sin hacer imposición de costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

2737

ORDEN de 25 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 3 de noviembre de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Movilla Fernández.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Rafael Movilla Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de mayo y de 8 de noviembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 3 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por don Rafael Movilla Fernández, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de mayo y 8 de noviembre de 1977, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene a percibir el citado complemento con efectos desde 1 de enero de 1972, practicándosele la liquidación que corresponda, todo ello sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial

del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

2738

ORDEN de 25 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 13 de noviembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Gutiérrez Armajach.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Vicente Gutiérrez Armajach, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de octubre y 23 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 13 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por don Vicente Gutiérrez Armajach, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de octubre y 23 de diciembre de 1978, que le denegaron el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho, y declaramos el que tiene a percibir el citado complemento con efectos desde 1 de febrero de 1976, todo ello sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

2739

ORDEN de 12 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña dictada en 6 de junio de 1977 en recurso contencioso-administrativo número 66/1978, interpuesto por la «Sociedad Anónima de Productos Gallegos» (SAPROGAL).

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 6 de junio de 1977 por la Audiencia Territorial de La Coruña, en recurso contencioso-administrativo número 66/1978, interpuesto por la «Sociedad Anónima de Productos Gallegos» (SAPROGAL), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de noviembre de 1975, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la «Sociedad Anónima de Productos Gallegos» (SAPROGAL), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, desestimatorio de recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Coruña de treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno, sobre Impuesto General de Tráfico de Empresas, debemos declarar y declaramos el acuerdo recurrido ajustado a derecho y por eso lo confirmamos; sin costas.»

Asimismo se certifica que contra la anterior sentencia se interpuso recurso de apelación por la representación recurrente,